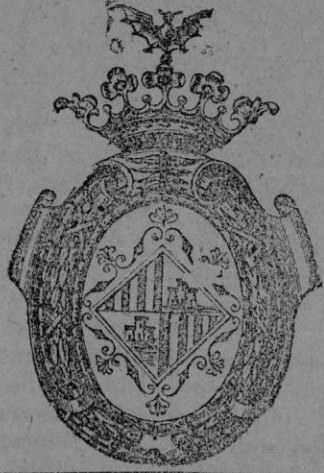


Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3990.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839).

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el *Negociado correspondiente de la Excm. Diputación* hallarán

Listas Electorales Rectificadas del corriente año,

impresas a una sola cara para exponer al público.

Núm. 325

Gobierno Civil.

Sanidad.—El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de ayer me dice que en la *Gaceta* de aquel día se declaran súcias las procedencias de Hamburgo y sospechosas las de Havre y Amberes y en otro despacho posterior se sirve ordenarme se sometan a tres días de observación procedencias del mismo Amberes que hayan salido de dicho punto desde el día 15 inclusive del corriente aun cuando lleguen con patente limpia y si la nota del Cónsul determina que los casos son de cólera se despedirán los buques para Lazareto sùcio.

Y sin perjuicio de haberlo ya comunicado por telegrama a todos los Directores de Sanidad marítima en la provincia, he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para su mayor publicidad recomendando a los funcionarios mencionados a quienes compete su ejecución acusen recibo de la presente.

Palma 24 Agosto de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

Según noticias oficiales en esta Dirección general, se ha manifestado en Wiborg (Golfo de Finlandia) el cólera morbo asiático. En su vista, quedan sometidas las procedencias de dicho punto al régimen cuarentenario que determina el art. 35 de la ley de Sanidad.

Si con posterioridad al 19 del actual se presenta alguna patente expedida en el puerto de Wiborg, refrendada por nuestro Cónsul con carácter de limpia, los Directores de Sanidad deberán incomunicar el buque y dar cuenta a esta Dirección general.

De igual modo, si después del 15 de este mes llega algún buque procedente de San Petersburgo con patente limpia, visada

con este carácter por nuestro Cónsul, se procederá a su incomunicación, poniéndolo en conocimiento de este Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta 21 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas, con el fin de dictar las medidas convenientes para el cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos respecto de los extremos que se relacionan con la renta de Aduanas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección citada y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general de Contribuciones, se ha servido disponer que se adopten las reglas siguientes.

1.º La liquidación del derecho interior creado por el art. 9.º de la ley de Presupuestos para el azúcar y glucosa en sustitución del transitorio y municipal que quedan suprimidos, se verificará a continuación del aforo, sin englobarle con éste: contrayéndose e intervinéndose en libros especiales; y su ingreso se efectuará con mandamiento especial y como valores a cargo de la Dirección general de Impuestos.

2.º El impuesto creado por el art. 11 de la referida ley sobre las mercancías que en la misma se citan, y que sustituye al transitorio y municipal que la mayoría de aquéllas devengaba por las leyes de Presupuestos de 1876-77 y 1877-78, se administrará en la misma forma prescrita en la regla anterior, relativa al azúcar; entendiéndose que los libros especiales para la contracción e intervención que en aquélla se enumeran comprenderá todos los artículos que tienen derechos de consumo.

3.º En los estados de valores, notas de contracción, recaudación y débitos y telegramas de recaudación, figurarán las Aduanas en renglón separado y sin sumarlos con los demás conceptos de la renta los que correspondan a los expresados derechos.

4.º Las Aduanas formarán una estadística especial de los artículos que adeuden los citados impuestos de consumo y remitirán a las Delegaciones de Hacienda de la provincia respectiva nota de los valores recaudados por tales conceptos.

5.º Se considerará modificada la dis-

posición 8.ª del Arancel vigente, suprimiendo de ella todo lo concerniente al azúcar.

6.ª El caso 1.º de la disposición 13 del citado Arancel queda reformado en la forma siguiente:

«Los exportadores para el extranjero de azúcares refinados en la Península que acrediten previamente por los medios que haya establecido ó que establezca la Administración, que aquéllos provienen de azúcares ó mieles producto y procedentes de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, podrán exigir que se les abone el impuesto que hubiesen satisfecho por las primeras materias con un 20 por 100 de aumento por razón de mermas y derechos de puerto, siempre que prueben por certificación consular que se ha recibido en un puerto extranjero el producto de su refinería; en el concepto de que si no quisiera los exportadores percibir este importe directamente de la Administración, se les considerará la cantidad que represente el documento de cobro que les otorgue la Hacienda para el pago de los derechos que fija la ley de 30 de Junio de 1892 a la importancia de los azúcares procedentes de las provincias y posesiones de Ultramar.»

7.ª El apéndice núm. 33 de las Ordenanzas de Aduanas quedará reformado del modo siguiente,

«Devolución de derechos por exportación de azúcares y premios por construcción de buques.

Primera parte: exportación de azúcar. Para obtener la devolución de los derechos de consumo de azúcar refinado en la Península é islas Baleares, a que se refiere el caso 1.º reformado de la disposición 13 del Arancel, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A. El exportador presentará con las facturas de salida la instancia solicitando la devolución de los derechos de consumo satisfechos, acompañando un certificado expedido por la Aduana por donde se verificó la importación que exprese todos los detalles del despacho de entrada hasta el ingreso en caja de los derechos; y otro certificado del fabricante, en el que se justifique que el azúcar ha sido refinado en su fábrica y la fecha en que lo hubiese sido, en cuyo certificado deberá hacerse constar por la Administración de Contribuciones que el fabricante está matriculado y paga el impuesto industrial correspondiente.

B. La Aduana verificará el reconocimiento, comprobará las cantidades y tomará muestras duplicadas, consignando el resultando del despacho en las facturas, así como también el plazo prudencial que se juzgue necesario para presentar el justificante de que el azúcar ha llegado al punto extranjero de destino.

C. Los interesados presentarán en dicho plazo un certificado consular acreditando la llegada é importación del

azúcar en el punto extranjero a que se destinó.

D. Tan pronto como la Aduana reciba este último documento, lo remitirá a la Dirección general acompañado de todos los demás documentos citados, con una de las muestras del azúcar, a fin de que dicho Centro disponga la devolución, previa ampliación de las pruebas justificativas si no resultase conformidad entre los hechos y la documentación, quedando redactada como en la actualidad la segunda parte del mencionado apéndice que se refiere a primas por construcción de buques.»

8.ª Así los derechos de consumos que se enuncian, como el de la misma clase llamado interior para el azúcar, se cobrarán lo mismo en la Península que en las islas Baleares y Canarias, verificándose en estas últimas en la misma forma que se cobran los del azúcar. esto es, directamente por la Hacienda.

9.ª Con sujeción a lo preceptuado en el art. 21 de la ley de 30 de Junio último, queda prohibida la importación de cerillas fosfóricas y fósforos de todas clases, adicionándose en este sentido la disposición 14 del Arancel.

Y 10. Previendo el art. 37 de la referida ley que el comercio de cabotaje entre las provincias y posesiones de Ultramar y los puertos de la Península sólo podrá hacerse en bandera nacional, las mercancías producto y procedentes de dichas posesiones que se conduzcan en buques extranjeros adeudarán los derechos del Arancel general, segunda tarifa, y los demás de consumo que procedan, no debiendo autorizar las Aduanas de la Península é islas adyacentes el embarque en buques extranjeros de mercancías nacionales ó nacionalizadas que no sean los expresados en el art. 186 de las Ordenanzas del ramo,

Asimismo es la voluntad de S. M. se prevenga a esa Dirección que en lo referente al art. 19 de la citada ley de Presupuestos, relativa a colonias agrícolas, se entienda que hasta que no termine el tiempo de las concesiones, ó éstas se declaren caducadas en los casos en que así proceda, a virtud de la revisión de que trata el mismo artículo, quedan subsistentes las concesiones otorgadas, ya porque las leyes no tienen efecto retroactivo por punto general, ya porque la de presupuestos nada dice en contrario, limitándose a dejar en suspenso la facultad de conceder exenciones ó minoración de contribuciones, interin las Cortes reformen la ley de 3 de Junio de 1868.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 11 Agosto.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, provincia de Málaga, cuyo presupuesto es de 59.174 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho ministerio y el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Septiembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—El Director general, Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 18 Agosto.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL

de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 2 del corriente con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro Directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Baleares el día 24 de Septiembre próximo á la una de la tarde con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* número 180 correspondiente al día 28 de Junio próximo pasado.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado Penal tiene 107 lazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Febrero de 1893.

Los licitadores harán caso omiso del mo-

delo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones ajustándole en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Junio próximo pasado número 180 según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento Penal de Baleares y su enfermería y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma..... céntimos de peseta y..... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 18 de Agosto de 1892.—El Director general P. A., Isidoro M. Navarro.

NOTA.—La subasta á que se refiere el anterior anuncio, tendrá lugar en el día y hora señalados, en el local que ocupa la Sala primera de la Audiencia de este Territorio, designada al efecto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma.

SECCION OFICIAL

Núm. 326

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 36, importe pesetas 94'50.—Peones 42, importe pesetas 70'02.—Carros 5, importe pesetas 22'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 17'60.—Transporte de escombros, metros cúbicos 8'500, importe pesetas 5'35.—Piedra machacada, metros cúbicos 8'500, importe pesetas 22'18.—Los materiales y efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana, importan ciento treinta y una pesetas, sesenta y dos céntimos.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 7, importe pesetas 21.—Peones 7, importe pesetas 12'25.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 33, importe ptas. 86'12.—Peones 51, importe pesetas 89.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'50.—Cemento kilogramos 5600, importe pesetas 123'20.—Sillería arenisca, metros cúbicos 9'858, importe pesetas 88'69.—Transporte de escombros, metros cúbicos 30'500 importe pesetas 19'19.—Piedra machacada, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3'91.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 18, importe pesetas 46'50.—Peones 47, importe pesetas 81'37.—Transporte de escombros, metros cúbicos 14'500, importe pesetas 9'13.

Reparación y conservación del edificio Matadero público.—Oficiales 6, importe pesetas 16'50.—Peones 12, importe pesetas 20'52.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'75.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 17'60.—Transporte de escombros, metros cúbicos 4'500, importe pesetas 2'83.—Piedra machacada, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'30.

Habilitación del edificio La Cuarentena para desinfectar equipajes y hacer fumigaciones.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 12, importe pesetas 21.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 17'60.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 36, importe pesetas 61'02.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Arena de mar, Gaspar

Camps.—Piedra machacada, Jaime Calafat transporte de escombros, Onofre Garau.

Palma 16 Agosto de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 327

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Palma durante Julio de 1892 aprobados en sesión de 19 Agosto siguiente.

Sesión del día 1.º.—Se autorizó a don Pablo Morales para edificar solar procedente predio S. Real, y á D. Antonio Pericás para reparar fachada casa número 13 Plaza Mercadal.

Se aprobó el proyecto de urbanización del predio Son Fonoy.

Se concedieron tres dineros de agua con destino á la casa número 18 Plaza Puerta S. Antonio.

Se nombró á D. Antonio M.ª Forteza Valls sustituto del Fiel contraste de oro y plata.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador civil aprobando el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892 á 1893.

Se concedió licencia á los Sres. Concejales Santandreu, Martínez y Argelés para que puedan ausentarse de esta Ciudad.

Se acordó acceder al traspaso solicitado por D. Gaspar Camps y Sabater á favor de D. Nadal Salamanca, de la contrata para el servicio de empedrados.

Se acordó colocar un farol en la calle de Espartero.

Se acordó reconocer á favor de D. Mateo Pascual un crédito de 125 pesetas por alquiler de cuadras para los sementales en la última temporada.

Se acordó adquirir un servicio de porcelana y cristal para 50 cubiertos marcados con las armas de la Ciudad.

Se acordó que la Comisión de Fomento estudie y proponga las reformas necesarias en el Reglamento de Higiene de la Prostitución á fin de ponerlo en consonancia con el Código Penal.

Se acordó dar por canceladas las fianzas para garantir contratos de suministros y arriendos de arbitrios durante el pasado ejercicio de 1891-92.

Sesión del día 8.—Se autorizó á don Bernardo Seguí para construir un segundo piso sobre la casa que posee en la calle de Servet.

Id. á D. Antonio Bauzá para construir una casa en Son Español.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Gabriel Más y Giá la subasta para el suministro de petróleo para el alumbrado público durante el año económico de 1892 á 1893.

Se acordó darse por enterado del fallo dictado por el Sr. Gobernador en el recurso interpuesto por el Sr. Delegado de Hacienda, dejando subsistente acuerdo Ayuntamiento en que se mandaba el derribo de una pared del edificio del Estado—Plaza Constitución.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de la resolución del recurso interpuesto por D. Jaime Sanmartín sobre devolución de una cantidad recaudada por arbitrio sobre corridas de toros.

Se acordó la formación del oportuno expediente al mozo Pedro Soto Vives que alega ser hijo de viuda pobre.

Se acordó dar de alta en el padrón de este vecindario á D.ª Joaquina y D.ª Concepción Maroto.

Se acordó que el Arquitecto informara acerca de las observaciones hechas por la Sociedad Arqueológica Luliana sobre obras en esta Casa Consistorial.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de Junio último.

Se acordó girar una visita de inspección al Matadero de Volatería.

Se concedieron quince días de licencia al Concejil Sr. Ferrer.

Se acordó colocar un farol de petróleo en la Vileta calle Rocas y otro en el Terreno calle Baños.

Sesión del día 15.—Se acordó conceder varios traspasos de sepulturas inscribiéndose á nombre de D.ª Margarita Alemañy la número 127 cuadro 8.º; al de D. José

Estrellas Esbarranch la número 376 Cuadro 2.º.

Se acordó declarar irrealizables el proyecto de ferias y fiestas presentado por don José Villalba.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador en que solicita un nuevo donativo para los gastos que ocasione la remisión de productos á la Exposición Nacional que ha de celebrarse con motivo del Centenario de Colón.

Se acordó estar conforme con las eliminaciones hechas por el Sr. Delegado de Hacienda de varias cantidades continuadas en el aforo practicado con motivo del último arriendo del impuesto de consumos.

Se acordó pagar con cargo á Imprevistos 1575 pesetas á que ascienden los gastos del personal empleado en los aforos y en la intervención de fieltos con motivo del arriendo del impuesto de consumos.

Se concedió á José Porcel marintero un donativo de 500 pesetas como socorro á las desgracias que le han sobrevenido por la pérdida de dos hijos perecidos ahogados en la noche del 12 al 13 de Julio.

Se nombró una Comisión para que estudie el punto mejor de los alrededores de esta Capital donde pueda edificarse un Matadero para toda clase de animales.

Se acordó no recurrir contra el fallo dictado en el pleito seguido con D. Francisco Bordoy.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se acordó la adopción de medidas sanitarias para defensa de una invasión cólerica.

Se acordó verificar una reunión de Autoridades y personas de importancia para tratar de la cuestión pública acordada.

Se acordó dar un voto de gracias al Excelentísimo Sr. Capitán general, Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y Delegado de Hacienda por sus ofrecimientos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para nombrar el personal necesario para asuntos sanitarios.

Se acordó la formación de cartillas sanitarias para repartir al vecindario.

Sesión del día 22.—Se autorizó á don Bernardo Borrás para construir una casa en la Soledad; á D. Gabriel Rigo para construir otra en la calle de Hornabeque; á D. Fausto Fiol para construir otra en Son Español; á D. Juan Vivé para edificar solar en el barrio Son Berenguer y á D.ª Apolonia Llull para construir casa en el barrio Can Capas.

Se aprobó justiprecio parcaia retirada en la calle Palaires de la casa número 72 Plaza de la Constitución.

Se concedieron cuatro dineros de agua á D. José Gibert Amorós y á D. Miguel Palou para abastecer las casas números 16, 18 y 20 calle de Ballester.

Se acordó conceder á D. Pedro Alomar la gracia de un octavo de dinero de agua para abasto de su casa número 3 calle de S. Felio; á D. Bernardino Catalá la gracia de cuatro dineros de agua con destino á la finca denominada «Las Paralladas» y á la «Isla marítima» la gracia de un octavo de dinero de agua para cada uno de los cinco almacenes que posee en el muelle.

Se acordó eximir del pago del impuesto sobre Carruajes de lujo á D. Miguel Masot, D. Bartolomé Pericás, D. Matias Gomila, D. Andrés March y D. Joaquin Mascaró.

Se acordó dar de baja del impuesto sobre Puertas al exterior á D. Mariano Pallier y D. Bernardino Borrás.

Fueron aprobados los repartos de arbitrios sobre «Carruajes de lujo» y «Puertas y mostradores al exterior» para el ejercicio de 1892-93.

Se acordó eliminar del reparto del arbitrio sobre Puertas al exterior á D. Bartolomé Bordoy.

Fueron aprobadas las bases para la contratación de un empréstito de 250.000 pesetas para el caso de que esta Ciudad fuese invadida por una enfermedad epidémica.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á D. Juan Alemañy Enseñat.

Se acordó colocar un farol de petróleo en el Terreno esquina calle de la Salud y Lanuza.

Se acordó que en lo sucesivo no se

acuerde la colocación de faroles sin dictamen de la Comisión.

Sesión del día 29.—Se autorizó á D. Tomás Darder para construir una cochera en la casa que posee en la falda de Bellver.

Se aprobó el acta de remate subasta piedra machacada á favor de D. Jaime Calafat y Mir y las referentes á suministros de materiales de construcción de obras por administración lo fueron igualmente.

Se acordó anunciar nueva subasta para el suministro de cemento portland del país, yeso y arena de mina ó de la Riera por haber sido desierta la verificada el día 18 último.

Se adjudicó en definitiva la subasta para construcción de un muro de cerca de los predios Son Seba y Can Arbós á favor de D. Jaime Calafat.

Se acordó desestimar la pretensión de varios vecinos del Secar del Real sobre propiedad de un camino por no ser competencia del Ayuntamiento su resolución.

Se aprobaron las cuentas de gastos producidos por la visita de los coros Clavé.

Se acordó inscribir á nombre de don Juan Pelegrí y Ferrer un crédito de 956 pesetas 17 céntimos procedente de una expropiación.

Se acordó prestar conformidad á la proposición de la Excm. Diputación provincial para satisfacer los gastos que ocasionase el establecimiento de cordón sanitario.

Se acordó adquirir una manguera y dos bombas para el material contra incendios.

Se acordó construir una alcantarilla en la calle de Montesión y otra en la de Valseca.

Palma 19 Agosto de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 328

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Julio último, formado por la Secretaría en conformidad á lo dispuesto en el artículo 10º de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6 (2.ª convocatoria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 13 (2.ª convocatoria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprende la Instrucción provincial para Administración y cobranza del impuesto del uno por ciento sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, y de los de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos publicado en el BOLETIN OFICIAL número 3.969, en la parte que á esta Corporación corresponde.

Se acordó se archive en el de este Municipio para que obre los efectos oportunos el presupuesto ordinario formado para el servicio del año económico actual que definitivamente aprobado se ha recibido del Gobierno Civil.

Se aprobó la subrogación que en todos sus derechos y acciones ha traspasado el contratista del arbitrio municipal impuesto sobre la venta del pescado en plazas y calles D. Guillermo Balaguer y Pallicer á favor del vecino de esta villa D. Francisco Colomar y Coll.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de servidumbres públicas una instancia producida por D. Baltasar Alemañy y Alemañy pidiendo permiso para levantar una pared en seco á la vera del torrente de la Coma Mayor.

Se declararon pobres de solemnidad para la asistencia médica y farmacéutica á los vecinos de esta villa José Riera y García y Francisca Mateu y Roca.

Por fallecimiento del sereno encargado de la custodia y limpieza de los faroles con destino al alumbrado público, se acordó declarar la vacante de este destino resolviéndose sea comunicada esta al Excm. señor Capitán General de este Distrito en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del Reglamento para la aplicación de las leyes de 3 de Julio de 1876; 10 de Julio y 10 de Octubre de 1885, acordándose también el nombramiento provisional del destino de

que se trata á favor de D. Francisco Pizá y Amengual, vecino de esta villa.

Teniendo en cuenta esta Corporación las disposiciones publicadas por el Gobierno Civil encaminadas á evitar la invasión colérica que se ha desarrollado en territorio ruso y francés, acordó facultar al señor Alcalde presidente para que disponga de las cantidades que sean necesarias del crédito consignado en el capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal vigente y tenga necesidad de invertir en medidas preservativas contra la invasión epidémica, debiendo rendir cuenta á este Ayuntamiento de los gastos que aquellas originen.

Se acordó proceder á la reparación del empedrado de la calle de Alemañy.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 20 (2.ª convocatoria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión respectiva para atender á los gastos que pueda originar una invasión colérica en esta población y en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Civil en circular de diez y seis del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3.973, ordenándose que dicho proyecto se exponga al público por el término de quince días á efectos de reclamación.

Se acordó manifestar al Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial, contestando á su comunicación de fecha de ayer, que este Ayuntamiento está dispuesto á satisfacer la parte de gastos que le corresponda para el caso que se establezca el cordón sanitario en las costas de la Isla por medio de fuerzas del Ejército.

Se acordó el cumplimiento de la resolución acordada por el Gobierno civil recaída en el recurso producido por D. Nadal Pallicer y Vich en representación de S. A. el Archiduque de Austria, Luis Salvador, en la cual se ordena que el vecino de esta villa Bartolomé Pujol y Porcell reponga al ser y estado que antes tenía el camino transversal público llamado de San Telmo que varió de dirección en una finca de su propiedad.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó manifestar á Jaime Pieras y Pujol, que para concederle el permiso que para construir una casa lindante con la calle del Conquistador tiene solicitado, es indispensable presente por duplicado los planos de fachada del edificio que intenta levantar.

Se autorizó á D.ª Teresa Bosch para cercar de pared el solar de su propiedad que posee en la calle de Alfonso XIII.

Se procedió á la designación de secciones para organizar la Junta Municipal en el corriente ejercicio económico, ordenándose la formación de las correspondientes listas de elegibles en cada una de ellas, que deben practicarse antes de finalizar el corriente mes.

Dado cuenta de una comunicación de la Administración de Contribuciones de la provincia, de 20 del actual, á la que acompaña el nombramiento de peritos para ejecutar el repartimiento vecinal de consumos de esta localidad en el corriente ejercicio económico, medio que tiene autorizado este Ayuntamiento para cubrir su encabezamiento, acordó la Corporación se notifique á los interesados su respectivo nombramiento.

Visto las modificaciones que en la Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos introducen los últimos apartados del artículo 18 de la Ley de 30 de Junio último, acordó el Ayuntamiento pedir autorización para hacer efectivo por medio de reparto vecinal el cupo completo correspondiente á esta localidad toda vez que este término municipal no es productor de vinos ni aguardientas ni ha sido posible celebrar conciertos con los expendedores de alcoho-

les, aguardientes y licores; según resulta del expediente instruido al efecto.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Junio próximo pasado, ordenándose sea remitido al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó que las sesiones que por falta de asistencia de número suficiente de concejales para tomar acuerdos no puedan celebrarse el día señalado, tengan lugar dos días después ó sea los miércoles á las siete de la mañana.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que lleve á efecto las obras que considere indispensables en el matadero para el mejor servicio público.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó desalquilar la casa que este Ayuntamiento facilitó al Juzgado municipal para su despacho, toda vez que trasladó sus oficinas á otro local tiempo hace.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

El extracto que procede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Andraitx 17 Agosto de 1892.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valent.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Núm. 329

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Terminados los repartos de consumos y sal y gremial obligatorio y el de alcoholes, aguardientes y licores correspondientes á este pueblo y año económico de 1892 á 93 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Algaída 21 Agosto de 1892.—El Alcalde, Bernardo Pou.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Julian Cardell.

Núm. 332

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
21	»	2	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	1	3
22	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
31	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	8	16	24	»	»	»	24	»	1	1	»	»	»	1	25

Palma 1.º de Agosto de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24	»	»	»	»	2	»	»	2	2
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	»	1	1	2	»	»	1	1	3
27	1	»	»	1	1	1	»	2	3
28	»	1	»	1	»	»	1	1	2
29	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	»	1	»	1	2	»	»	2	3
31	1	»	»	1	»	»	1	1	2
	3	4	1	8	9	1	3	13	21

Palma 1.º de Agosto de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etcetera, y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1891-92, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Fecha en que se ha efectuado.	Diócesis.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas	Cts.
3 Julio 1891.	Madrid.	D. Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Mayo y Junio	310	25
10 » »	Jaen.	» Maximiano Angel.	Letra c/ Banco de España.	584	75
17 » »	Santiago de Cuba.	» Feliciano Garcia.	Entrega D. Paulino Serra.	157	70
28 » »	Madrid.	» Joaquin Alarcón.	Albacea de su hermano D. Pedro Antonio.	5	
4 Agosto »	Jaca.	» José Juaniquet.	Libranza del Giro mútuo.	145	
22 » »	Oviedo.	» Antonio Sanchez Otero.	Entrega D. Antonio Castañeira.	150	
29 Septiem. »	Idem.	» Idem id. id.	Idem D. José de Abego.	250	
3 Octubre. »	Madrid.	» Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado por Julio, Agosto y Septiembre.	508	75
3 » »	Palencia.	» Matias Caballero.	Entrega D. Deogracias Casanueva.	93	05
24 » »	Toledo.	» Vicente España.	Letra c/ Banco de España.	1470	59
7 Noviem. »	Madrid.	» Mariano Jimenez.	Entrega como limosna.	25	
21 » »	Jaca.	» José Juaniquet.	Libranza del Giro mútuo.	209	29
16 Diciemb. »	Vich.	» Antonio Cortés.	Idem id. id.	136	50
22 » »	Sevilla.	» José María Vidal.	Entrega D. José Fernandez Nonidez.	718	45
24 » »	Urgel.	» Vicente Porta.	Libranza del Giro mútuo.	80	
2 Enero 1892.	Zaragoza.	» Vicente Agustin Pardo.	En billetes y sellos.	50	50
4 » »	Madrid.	» Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado por Octubre, Noviembre y Diciembre 1891.	500	85
4 » »	Santiago.	» Ricardo Rodriguez Blanco.	Letra c/ Credit Lyonnais.	221	
5 » »	Barcelona.	» Tomás Sanchez Gonzalez.	Idem c/ Banco de España.	1000	
7 » »	Tarazona.	» Joaquin Carrión.	Idem c/ Garcia Calamarte.	350	
12 » »	Oviedo.	» Antonio Sanchez Otero.	Entrega D. Federico Ortiz.	476	
12 » »	Valencia.	» Pascual Torrent.	Letra c/ D. Pedro Fuentes.	7150	
12 » »	Pamplona.	» Juan Cortijo.	Idem c/ Banco de España.	5170	15
21 » »	Ceuta.	» Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mútuo.	5	
21 » »	Granada.	» Marcelino Toledo.	Letra c/ Max. Laffitte y C. ^a	800	
21 » »	Vitoria.	» Andrés Gonzalez Suso.	Idem c/ Banco de España.	3031	56
21 » »	Teruel.	» Gregorio Tejedor.	Libranza del Giro mútuo.	100	
21 » »	Sigüenza.	» Juan Pastor.	Idem id. id.	30	
22 » »	Burgos.	» José María Pradales.	Entrega D. ^a Teresa Vallarino.	137	50
27 » »	Orihuela.	» Antonio Murcia.	Letra c/ Banco de España y libranza del Giro mútuo.	1035	
27 » »	Cadiz.	» Félix Soto.	Idem c/ Viuda é Hijo de D. A. G. Moreno.	101	
29 » »	Salamanca.	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. Nicolás Pereira.	780	50
4 Febrero »	Lérida.	» José Tafia.	Letra c/ P. Alfaro y C. ^a	31	
10 » »	Barcelona.	» Tomás Sanchez Gonzalez.	Idem c/ Banco de España.	1017	04
10 » »	Tortosa.	» Francisco Vilaret.	Libranzas del Giro mútuo.	487	
13 » »	Ciudad-Rodrigo.	» José Gonzalez Sistiaga.	Idem id. id.	55	
13 » »	Albarracín.	» Telesforo Jimenez.	Entrega D. Joaquin Navarro.	7	50
15 » »	Jaen.	» Maximiano de Angel.	Letra c/ Banco de España.	360	58
16 » »	Menila.	» Bernabé del Rosario.	Idem c/ A. Bayo.	3078	40
10 Marzo »	Mondofiedo.	» Julián Hervás.	Entrega D. Manuel Silva.	195	
15 » »	Santander.	» Juan de Andrés y Andrés.	Idem D. Feliciano Federico.	228	
15 » »	Madrid.	Pto. de los Marqueses de Murillo.	Para dos lámparas en el Santo Sepulcro.	150	
16 » »	Idem.	D. Fernando Tomás Ayuso.	Entrega á la mano.	46	70
18 » »	Avila.	» Raimundo Perez Gil.	Idem D. Francisco Miguel Fraile.	301	54
21 » »	Cartagena.	» Rafael Alguacil.	Letra c/ Banco de España.	1014	74
29 » »	Astorga.	» Joaquin Garcia Magaz.	Entrega D. Luis Franco Alonso.	24	22
31 » »	Málaga.	» Manuel Trullenque.	Letra c/ D. Eladio Rodriguez.	1225	
1.º Abril »	Tenerife.	» Vicente Gonzalez Hernandez.	Idem c/ Banco de España.	261	50
1.º » »	Orense.	» Salvador Martinez Mondelo.	Idem id. id.	185	
4 » »	Madrid.	» Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado por Enero, Febrero y Marzo.	523	85
7 » »	Canarias.	» Juan José Hidalgo.	Entrega el mismo á la mano.	12	
7 » »	Ibiza.	» Juan Torres Rivas.	Libranza del Giro mútuo.	8	
9 » »	Lugo.	» Juan Manuel Carlón.	Entrega D. Ramon Ayala.	11	75
11 » »	Valencia.	» Pascual Torrent.	Idem D. Felipe Pabón.	1360	19
12 » »	Menorca.	» José Moll.	Letra c/ D. Sabas Muniesa.	228	65
18 » »	Madrid-Alcalá.	El Excmo. Sr. Obispo.	Entrega por la colecta del Viernes Santo del año anterior.	376	20
22 » »	Córdoba.	D. Benito Miguez.	Letra c/ Simón López Hermanos.	166	88
25 » »	Puerto-Rico.	» Miguel Herrero.	Idem c/ E. Sainz é hijos.	207	45
27 » »	Guadix.	» Juan Gallardo.	Libranza del Giro mútuo.	120	
28 » »	Mallorca.	» Matias Compañy.	Letra c/ Sres. Cabo y Garcia.	634	33
28 » »	Tuy.	» Jacinto Figueroa.	Libranza del Giro mútuo.	125	
5 Mayo »	Alcántara.	» Bruno Diaz Rosado.	Entrega D. Lope Solano.	24	
10 » »	Jaca.	» José Juaniquet.	Libranza del Giro mútuo.	255	12
16 » »	León.	» Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ Banco de España.	1387	55
18 » »	Tarazona.	» Joaquin Carrión.	Idem c/ Sres. Garcia Calamarte.	70	
19 » »	Valladolid.	» Francisco Herrero Bayona.	Idem c/ E. Sainz é hijos.	101	25
25 » »	Coria.	» Juan Alonso Centeno.	Libranza del Giro mútuo.	73	
27 » »	Oviedo.	» Antonio Sanchez Otero.	Letra c/ Banco de España.	500	
7 Junio »	Badajoz.	» José Henares.	Idem id. id.	354	10
8 » »	Barbastro.	» Francisco Francés.	Libranza del Giro mútuo.	60	
10 » »	Calahorra.	» Juan Francisco Ruiz de la Cámara.	Letra c/ Luis Roy Sobrino.	1013	
11 » »	Habana.	» Pedro Martin.	Idem c/ J. Canduela y C. ^a	10431	
17 » »	Cuenca.	» Gregorio Auñón.	Libranza del Giro mútuo.	155	
30 » »	Madrid.	» Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado por Abril, Mayo y Junio.	599	65
TOTAL QUE SE REMITE.				53249	58
12 Enero 1892.	Oviedo	D. Antonio Sanchez Otero.	Para dos misas en el Santo Sepulcro.	10	
16 Febrero »	Manila.	» Bernabé del Rosario.	Para una misa idem id.	5	

La cantidad de 10 pesetas correspondientes á Oviedo, estan incluidas en la suma de 476, igual que la de 5 pesetas de Manila en la de pesetas 3.078'40 céntimos, que figuran en esta relación con las mismas fechas.

Importa la presente relación las figuradas cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos: salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º El Jefe de la Sección, Ramón Gutierrez y Ossa.

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente segundo edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describirá, según lo ordenado en autos ejecución de sentencia seguidos por D. Bartolomé Alzamora y Soler contra Jaime Amer y Más para con su producto pagar al primero las responsabilidades á que quedó condenado el segundo en sentencia de diez y seis de Octubre último recaída en dichos autos. El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte y dos del próximo Setiembre á las diez de su mañana.

La finca de que se trata es de extensión de una cuarterada equivalente á setenta y una áreas, tres cetiáreas, sita en el parage «Son Joy» de este término, lindante por Norte con el número diez y ocho del plano, por Sur con el número veinte, por Este con camino y por Oeste con el número diez y seis, y está justipreciada en dos mil pesetas con rebaja del veinte y cinco por ciento.

Las condiciones bajo las cuales se verifica dicha subasta son las siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad no se suplirán por el ejecutante Alzamora previamente ni después del remate.

2.ª Que el alódió, caso de prestarlo la finca, será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

3.ª Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.ª Que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

5.ª Que el que quiera interesarse en la subasta tendrá que depositar previamente el diez por ciento del justiprecio.

Manacor á diez y nueve Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad, en providencia de ayer dictada á instancia de D.^a Dorothea Valentí y Aguiló, en los autos juicio declarativo de menor cuantía por ella misma promovidos, sobre pago de pensiones de un censo contra D.^a Esperanza Santandreu y Llabrés, en ignorado paradero, se emplaza á esta última para que dentro de nueve días comparezca en los autos, advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Sebastian Gazá.

D. Juan Rosselló y Crespi, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Antonio Ballester y Xamena ó Jimenez, hijo de Clemente y de Francisca, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Campos y de ignorado paradero habiendo tenido su último domicilio en la calle de San Majín número ciento cincuenta y tres para que comparezca el día treinta y uno del actual á las doce de su mañana en el local que ocupa este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Eugenio Lopez y Garcia sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le es en deber; en la inteligencia de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Rosselló.—P. S. M., Pedro de A. Borrás, Secretario.